

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN **-1951-****03 AGO 2021**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20213100092432 del 16 de abril de 2021 y número de vital 3100000770981521001, el señor JOSÉ ELVIS PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva (H), a través de su apoderado el señor Gildardo Santofimio identificado con cedula No. 12.123.580 de Neiva (H) y TP No. 291095 del C.S de la J, con dirección de notificación en la Carrera 44 No. 27- 35 Torre 1 Apto 202 Club residencial Tierra alta en la ciudad de Neiva (H), solicitó ante este despacho en calidad de poseedor solicitó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Rio Bache, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H).

Adjunto a su petición, el interesado allega la siguiente información:

- Solicitud con Vital No. 3100000770981521001
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Cedula de ciudadanía del solicitante José Elvis Perdomo.
- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 200-260943
- Contrato de compraventa de predio urbano denominado "LOTE 6"
- Poder especial, amplio y suficiente
- Certificado de uso del suelo
- Términos de referencia para la elaboración del PUEAA simplificado

Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, este despacho emitió auto de inicio PCA-00129 del 06 de mayo de 2021, notificado electrónicamente el día 13 de mayo de 2021 con oficio No. CAM 20211020083261.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante oficio con radicado CAM No. 20213100125032 de fecha 27 de mayo de 2021 el interesado allegó recibo de pago, en el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio Rad. CAM 20211020107751 del 10 de junio de 2021, la Dirección Territorial Norte de a CAM, remitió a la Alcaldía de Santa María (H), aviso del trámite solicitado para su publicación.

A través de oficio el Municipio de Santa María (H), allegó constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación.

De acuerdo a lo ordenado en Auto PCA-00129-21, se adelantó visita técnica, el día 28 de junio de 2021 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No. 1011 del 28 de junio de 2021, en el que se *expone*:

#### **"1. ANTECEDENTES**

*El Rio Bache es una fuente de uso público, Se localiza sobre la vertiente oriental de la cordillera central, en jurisdicción de los municipios de Santa María, Palermo, Teruel, Aipe y Neiva, en el departamento del Huila, finalmente tributan al Río Magdalena. Mediante Resolución No.3481 del 30 de diciembre de 2009, la CAM reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Bache, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, estableciendo los usos y otorgando a cada uno de los usuarios un caudal. Mediante número de vital 3100000770981521001y bajo el radicado CAM No. 20213100092432 del 16 de abril de 2021, el señor JOSÉ ELVIS PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva – Huila, a través de su apoderado el señor Gildardo Santofimio identificado con cedula No. 12.123.580 de Neiva (H) con dirección de notificación en la Carrera 44 No. 27- 35 Torre 1 Apto 202 Club residencial Tierra alta en la ciudad de Neiva (H), en calidad de poseedor solicitó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Rio Bache, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H). El día 06 de mayo de 2021 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 13 de mayo de 2021, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 25 de mayo de 2021, con radicado CAM No. 20213100125032 con fecha del 27 mayo de 2021. De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Santa María, fijado el 10 de junio y desfijado el 25 de junio, posteriormente entregado el día de la visita, dadas las actuales circunstancias y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.*

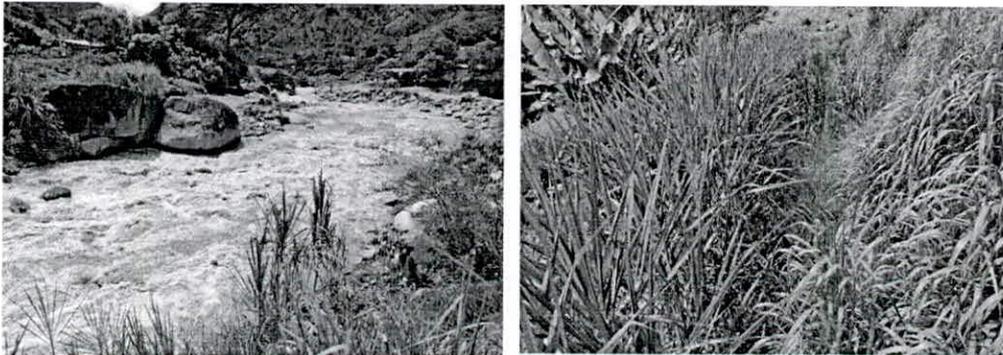
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 19 de Diciembre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentado por el señor JOSÉ ELVIS PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva – Huila, a través de su apoderado el señor Gildardo Santofimio identificado con cedula No. 12.123.580 de Neiva (H) con dirección de notificación en la Carrera 44 No. 27- 35 Torre 1 Apto 202 Club residencial Tierra alta en la ciudad de Neiva (H), en calidad de poseedor solicitó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Rio Bache, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H).

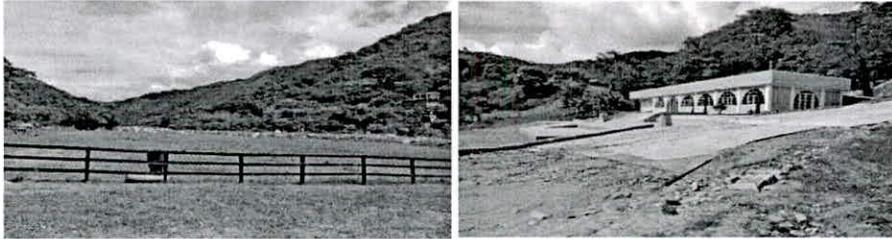
### OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

1. Sitio de Captación: Actualmente no existe ningún tipo de infraestructura de derivación, sin embargo, la captación la realizaran por medio de motobomba sumergible de pulgada y media en las coordenadas planas 832042E - 817167N, la transportaran en manguera de dos pulgadas hasta el tanque de almacenamiento de 1000 litros en las coordenadas planas 832064 - 817088 posteriormente harán su distribución y aprovechamiento.



Vista del sitio de donde será el punto de captación.

1. La zona de ronda en el sector de captación presenta buena cobertura vegetal protectora gracias a la topografía de alta pendiente, donde se evidencian especies como laurel blanco, arrayan, y rastrojos bajos, pero con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.
2. La solicitud consiste en el aprovechamiento de las aguas superficiales del rio bache, en el predio Lote 6 en las coordenadas 832042E - 817167N, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H).
3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (8 permanentes), pecuario (10 ganado vacas - caballos) y agrícola (pastos 1 has, plátano, yuca y caña 0.5 has).



*Vista del establecimiento, uso y tratamiento del recurso hidrico*

#### AFOROS DE LA FUENTE

*Consultada la base de datos de la Corporación, se encontró el siguiente registro de aforos según la resolución 3481 del 2009 reglamentación rio bache que discurre por los Municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el Departamento del Huila:*

A partir de los caudales mínimos calculados por el método de la Morfometría de las tres (3) Zonas se tiene que para la Zona Alta (área desde el Nacimiento del Río Baché hasta la confluencia del río Tune con el río Baché), 5.380 lts/seg; Zona Media (área desde la confluencia del río Tune con el río Baché hasta la confluencia del río Yaya con el río Baché), 2.390 lts/seg; Zona Baja (área desde la confluencia del río Yaya con el río Baché hasta la confluencia del río Baché con el río Magdalena), 1.670 lts/seg. De los aforos puntuales se tiene para la Zona Alta, 6.440 lts/seg; Zona Media con el caudal aportado del río Tune de 810 lts/seg para un total de 5.290 lts/seg; Zona Baja 8.390 lts/seg, después de la desembocadura del río Yaya. Según la Resolución No.0513 del 17 de mayo de 1973, que reglamento los usos y aprovechamientos de las aguas del río Baché, en los años de 1960 y 1961 se realizaron aforos en época de máximo estiaje, daño como resultado un promedio de 4.198,90 lts/seg antes de toda derivación.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hidrica para el Río Baché en la Zona Alta 4.198.90 lts/seg, en la Zona Media que es el caudal no utilizado en la Zona Alta que es de 1.258,31 lts/seg, mas los 880 lts/seg del aporte del río Tune para un total de 2.138.31 lts/seg, y en la Zona Baja 5.250 lts/seg, que es el adoptado en la Reglamentación antigua, ya que la Zona Baja de ésta, coincide con la adoptada en el estudio, pues es un dato confiable de mediciones realizadas, además que se tiene en cuenta el caudal aportado por el río Yaya y el no distribuido en la Zona Media.

El caudal asignado o distribuido corresponde en la Zona Alta a 2.940,59 lts/seg, en la Zona Media a 1.288,56 lts/seg y en la Zona Baja a 893.97 lts/seg.

*Sin embargo, en la zona alta del rio ubicándonos más exactamente en el municipio de santa maría no está reglamentada.*

#### RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

*No se prevén sobrantes.*

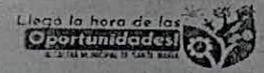
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Localización

Certificado de uso del suelo favorable, expedido por el municipio de Santa María:


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA**  
 NIT 891.180.076-3  
**SECRETARIA DE PLANEACION**  
**CERTIFICADO DE USO DE SUELO**



**EL SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE SANTA MARIA -HUILA**

**HACE CONSTAR:**

Que de acuerdo a la Ley 368 de 1997 "Planes de ordenamiento territorial", y establecida en el "Plano No. B.05 ZONIFICACION PARA USO DEL SUELO" del esquema de ordenamiento territorial aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 30 de noviembre de 2007, el predio denominado LOTE SEIS identificado con codula catastral N° 00-00-0010-0082-009, ubicado en la vereda EL VERGEL, ZONA RURAL del municipio de Santa María -Departamento de Huila, el uso de suelo es:

**1.- Zona**

a.- **Uso principal.** Según EOT 2007. Es la actividad principal que corresponde con las potencialidades, limitantes y demás características de productividad y sostenibilidad de una zona, garantizando un equilibrio entre las actividades productivas o de ocupación del suelo y la oferta ambiental. Según los mapas U-05 DE ZONIFICACION PARA USO DEL SUELO CORRESPONDE a **Área de Producción Agropecuaria de Baja intensidad para actividades (APAB)**

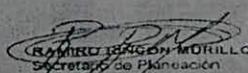
b.- **Uso complementario:** No aplica

c.- **Uso condicionado:** No aplica

d.- **Uso prohibido:** No aplica

Se expide a los veintrés días (23) días del mes de febrero de 2018 para presentar documentación a la CAM para concesión de agua

Cordialmente,

  
**RAMIRO BARRÓN MORILLO**  
 Secretario de Planeación

Proyecta: **Bibiana Hernández Mojica**  
 Apoya a la gestión

**Carrera 4 N° 10 - 10 Centro - Palacio Municipal**  
 Contacto: alcaldia@samaria-huila.gov.co  
**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nombre del predio	Fuente Hídrica	Coordenadas Captación	No. Matrícula	Área
Lote 6	Rio Bache	832042E - 817167N	200-260943	Rural

#### DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Domestico	8	0.0015 Lt/seg/hab	0.012
Riego pasto	1	0.80 Lt/Seg/Has	0.8
Riego Plátano	0.17	1.20 Lt/Seg/Has	0.204
Riego Caña	0.17	0.80 Lt/Seg/Has	0.136
Riego yuca	0.16	1.20 Lt/Seg/Has	0.192
Pecuario (Vacunos)	5	0.00058 Lt/Seg/cab	0.0029
Pecuario (Equinos)	5	0.00046Lt/Seg/cab	0.0023
<b>TOTAL</b>			<b>1,35</b>

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de , el señor **JOSÉ ELVIS PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva – Huila, a través de su apoderado el señor Gildardo Santofimio identificado con cedula No. 12.123.580 de Neiva (H) con dirección de notificación en la Carrera 44 No. 27-35 Torre 1 Apto 202 Club residencial Tierra alta en la ciudad de Neiva (H), en calidad de poseedor solicitó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Rio Bache, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H), como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada Rio bache, con punto de captación en la coordenada 832042E - 817167N, para uso en doméstico y agropecuario en caudal directo de 1.35 Lps, al señor José Elvis Perdomo identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva – Huila, para su aprovechamiento en el Lote 6 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H), acorde con lo descrito.

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Domestico	8	0.0015 Lt/seg*hab	0,012

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Riego pasto	1	0.80 Lt/Seg*Has	0,8
Riego Plátano	0.17	1.20 Lt/Seg*Has	0,204
Riego Caña	0.17	0.80 Lt/Seg*Has	0,136
Riego yuca	0.16	1.20 Lt/Seg*Has	0,192
Pecuario (Vacunos)	5	0.00058 Lt/Seg*cab	0,0029
Pecuario (Equinos)	5	0.00046Lt/Seg*cab	0,0023
<b>TOTAL</b>			<b>1,35</b>

- El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, Sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado presentado el señor JOSÉ ELVIS PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva – Huila, para uso doméstico y agropecuario, de la fuente Rio Bache en beneficio del predio Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H), para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba.

**4. RECOMENDACIONES.**

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la sobre la fuente hídrica Rio Bache, para uso doméstico y agropecuario.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas; deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

Que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** al señor **JOSE ELVIS PERDOMO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.709.815 expedida en Neiva (Huila), permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada Rio Baché, con punto de captación en la coordenada 832042E - 817167N, para uso doméstico y agropecuario en caudal directo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de 1.35 Lps, para su aprovechamiento en calidad de poseedor y en beneficio del Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H), acorde con lo descrito. Específicamente en las siguientes cantidades y condiciones:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Domestico	8	0.0015 Lt/seg*hab	0,012
Riego pasto	1	0.80 Lt/Seg*Has	0,8
Riego Plátano	0.17	1.20 Lt/Seg*Has	0,204
Riego Caña	0.17	0.80 Lt/Seg*Has	0,136
Riego yuca	0.16	1.20 Lt/Seg*Has	0,192
Pecuario (Vacunos)	5	0.00058 Lt/Seg*cab	0,0029
Pecuario (Equinos)	5	0.00046Lt/Seg*cab	0,0023
<b>TOTAL</b>			<b>1,35</b>

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1011 de 2021; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO.** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO QUINTO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTICULO SEXTO.** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No.1076 de 26 de Mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** El concesionario del presente permiso deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

**ARTICULO DECIMO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado presentado el señor JOSÉ ELVIS PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva – Huila, para uso doméstico y agropecuario, de la fuente Rio Bache en beneficio del predio Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-260943 de la vereda El vergel en el municipio de Santa María (H), para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor GILDARDO SANTOFIMIO CARDOZO, identificado con cedula No. 12.123.580 de Neiva (H) y TP No. 291095 del C.S de la J, en calidad de apoderado del señor JOSÉ ELVIS PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.7.709.815 expedida en Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Santa María (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR**  
DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTAL

Rad: 20213100092432  
Vital: 3100000770981521001  
2021310520100165E  
Exp. No PCA-00129-21  
Proyectó: DCARDOZA

94

TRD: Permisos- Permiso de Concesión de Aguas – Resolución de Licencia y/o Permiso

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

En la Fecha 11 AGO 2021  
 Hora 7:20 a.m. se presentó ante esta corporación  
 El(La) Señor(a) GILDARDO SANTOFIMIO CARDOZO  
 Identificado(a) con C.C No. 12.123.580 Neiva  
 con el fin de notificarse personalmente del contenido  
 de Res. 1951 del 03 de agosto 2021  
 por la cual otorga Permiso de Concesión de Aguas  
 Notificador: Procedente de la Dirección  
 Notificado: [Handwritten Signature]  
 Dirección: Cra. 44 # 24-35  
 Teléfono: 31154311234  
 Correo Electrónico: gsantofimio@yalmao.com

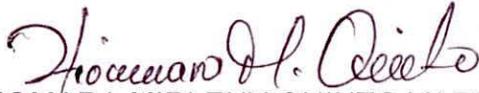


	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 30 de agosto de 2021

El día 27 del mes de agosto de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor JOSE ELVIS SANTOFIMIO CARDOZO o por intermedio de su apoderado, presentaran recurso de reposición contra la resolución No.1951 del 03 de agosto de 2021 Por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Fueron inhábiles los días 14-15-16-21-22 de agosto de 2021.

Conste,

  
XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria DTN

Exp PCA-00129-21  
Proyectó. Xquinto



	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 31 de agosto de 2021

El día 30 de agosto de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No.1951 del 03 de agosto de 2021 Por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

  
XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria DTN

Exp PCA-00129-21  
Proyecto. quinto



20213100189092

11-08-2021

Radicado: 20213100092432. Publicación Gaceta Ambiental. Resolución 1951 de 2021. Externo Recibidos x

**Gildardo Santofimio Cardozo**

para mí ▾

**DOCTOR**

**LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE - CAM.  
NEIVA HUILA.**

**Asunto: Publicación Gaceta Ambiental**

Resolución 1951 de 2021.  
RAD. 20213100092432.  
Expediente PCA-00129-21.  
Consignación Davvienda.

Respetuosamente anexo en formato PDF y en uno (1) folio  
el contenido del asunto de la referencia.

Atentamente;

**JOSE ELVIS PERDOMO  
C.C. 7.709.815 DE NEIVA HUILA  
Carrera 44 27-35. Torre 1. Apto 202. Club Residencial Tierra Alta  
Tel Cel. 311 543 1234.  
NEIVA HUILA  
[gsantofimioc@yahoo.es](mailto:gsantofimioc@yahoo.es)**

BANCO DAVIVIENDA

Requisito Empresarial

11/08/2021 Hora: 15:18:41

Norma

70

C1076147

Fecha:  
Jornada:  
Oficina:  
Terminal:  
Usuario:

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:  
CAM HUILA PUBLICACIONES - TS.  
Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*420.  
Codigo Convenio: 1024900  
No. de Referencia 1:  
7709815  
No. de Referencia 2:  
195121  
Forma de Pago: Efectivo  
Vr. Total: \$72,000.00  
Costo Transacción: \$.00  
No. Transacción: 492504

Quien realiza la transacción  
Tipo Id: CC  
No Id: 7709815

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.